

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, actuando de manera conjunta o separada con los LICENCIADOS EVELYN SOLANO CRUZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRIGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTÍZ, CRISTOBAL PAREDES BERNAL y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **49/2024**, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de **URIEL FERNANDO CASTILLO REYNA**, por lo que se ordena notificar a **QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto del bien mueble siendo este un **VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA SUBMARCA CROSS 250, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE LZSK4FKN9RF031667**, quienes le demandan las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, también identificado como vehículo de la marca Italika Submarca Cross 250, color negro, número de serie LZSK4FKN9RF031667, sin placa de circulación (de acuerdo a la inspección de vehículo realizada por Daniel Barrera Sanvicente, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro), vehículo que se encuentra en resguardo al interior del depósito de vehículos denominado "Grúas Aries S.A. de C.V." ubicado en Carr. México-Texcoco KM 30.3 Esq. Prol. Hidalgo, Col. Presidentes Chicoloapan, Estado de México, bajo el número de folio 0487, del veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4.** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, narrando los siguientes **HECHOS: 1.-** El veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, el licenciado Jean Paul Millán Rojas, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México, recabó la entrevista de Ricardo Joel Manríquez Jiménez, quien refirió prestar sus servicios para la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y que al estar en ejercicio de sus funciones al ser aproximadamente las catorce horas con treinta y ocho minutos, e ir circulando a bordo de un vehículo oficial sobre la Calle Olmeca casi esquina con Calle Benito Juárez, SN Colonia Melchor Ocampo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con los códigos luminarios encendidos, en compañía de Zinnia Viridiana Karam López quien es su

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

compañera, es que se percataron de la presencia de dos personas, un masculino y una femenina, ambos haciéndales señas con ambas manos y solicitando su auxilio. **2.-** Al llegar donde se encontraban las personas referidas con antelación, los mismos señalaron y refirieron "en esa moto negra que va allá, van dos chavos que nos acaban de extorsionar, se llevaron \$2,000,00 que si no les damos dinero nos matan porque son de la familia Michoacana", por lo que al voltear y observar hacia donde señalaban, observaron que circulaba una motocicleta color negra con dos masculinos a bordo. **3.-** Por lo que los denunciantes subieron a bordo de la patrulla para posteriormente darles alcance iniciando la correspondiente persecución sin perderlos de vista, y al llegar a la Calle Francisco Villa, esquina con Calle Leyes de Reforma, Colonia Melchor Ocampo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, lograron darles alcance cerrándoles el paso con la unidad, quedando atrapados entre la unidad y la acera del lugar. **4.-** Es así que se les informó a los detenidos que eran señalados por las víctimas a las que les solicitaron dinero a cambio de no privarlas de la vida, y que a su vez habían dicho pertenecer a la familia Michoacana, por lo que procediendo a realizar una inspección en su persona, realizando el aseguramiento de \$2,000,00 (dos mil pesos 100/M.N.) en efectivo, dinero que una de las víctimas de iniciales J.Z.G. refirió ser el numerario que momentos antes les habían entregado, el cual reconocía por las denominaciones y porque vio donde lo guardó, asegurando también una motocicleta marca Italika, Submarca 250 Cross, color negro, número de serie LZSK4FKN9RF031667. **5.-** De esta forma también se realizó la detención de quienes ahora se sabe responden a los nombres de Uriel Fernando Castillo Reyna y Hugo Daniel Molina Aguilar, poniéndolos a disposición del licenciado Jean Paul Millán Rojas, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México, y presentaron su formal denuncia por el delito de extorsión cometido en agravio de las víctimas J.Z.C. y L.J.P.V. **6.-** El veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, el licenciado Jean Paul Millán Rojas, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México, realizó el acuerdo general a través del cual decretó la detención de Uriel Fernando Castillo Reyna y Hugo Daniel Molina Aguilar, por su probable intervención en el hecho delictivo de Extorsión, así mismo decretó el aseguramiento del indicio 1 : \$2,000.00 (dos mil pesos 100/M.N.) en efectivo, indicio 2: motocicleta marca Italika, Submarca 250 Cross, color negro, número de serie LZSK4FKN9RF031667, la cual se encuentra dentro del depósito vehicular denominado Grúas Aries S.A. de C.V., bajo el número de inventario 0487M, ubicado en Carr. México-Texcoco KM 30.3, Esq. Prol. Hidalgo, Col.Presidentes Chicoloapan, Estado de México.**7.-** El veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, Daniel Barrera Sanvicente, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizó la inspección de vehículo siendo este la motocicleta marca Italika, Submarca 250 Cross, color negro, sin placa de circulación, número de serie LZSK4FKN9RF031667, así como la inspección de objeto referente a la cantidad en efectivo de \$2,000.00 (dos mil pesos 100/M.N.). **8.-** A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/>), en fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, se constató que el vehículo con número de serie LZSK4FKN9RF031667 del Estado de México, no cuenta con reporte de robo. **9.-** El veintitrés de Septiembre del dos mil veinticuatro, se recibió vía correo institucional el oficio número 207030010501001/4873/2024 remitido por la Maestra María Guadalupe Arzate Valdez, Directora del Registro Estatal de Vehículos, a través del cual informó que no existen registros del número de serie referido en la solicitud, en la base de datos del padrón estatal vehicular. **10.-** Asimismo el veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, se recibió

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.

oficio vía correr institucional, signado por el licenciado Ignacio Ismael González. Jiménez, agente del Ministerio Público adscrito al área de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, donde refirió que no obra constancia dentro la carpeta relacionada donde se haya acreditado la propiedad del vehículo materia de la presente, asimismo indicó que el vehículo continúa asegurado bajo resguardo en Grúas "Aries S.A. de C.V.", ubicado en Carretera México-Texcoco KM 30.3, Esq. Prol. Hidalgo, Col. Presidentes Chicoloapan, Estado de México bajo el número de recibo 0487, desde el veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

11.- Derivado de lo anterior, en fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, la suscrita se constituyó en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca con domicilio ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos esquina Bordo de Xochiaca, 57000 Cdad. Nezahualcóyotl, Méx., con la finalidad de recabar la entrevista de Uriel Fernando Castillo Reyna, con la finalidad de acreditar la propiedad, mismo que manifestó que el vehículo motocicleta marca Italika, Submarca 250, color negro, sin placas, número de serie LZSK4FKN9RF031667, lo adquirió por medio de Electra de la cual no cuenta con la documentación, no obstante es el dueño, así mismo indicó que los recursos para poder adquirir dicho vehículo los obtuvo de su oficio de albañilería.

12.- Dado lo anterior, Uriel Fernando Castilla Reyna, al no contar con un trabajo formal, no acreditó ni acreditará la precedencia lícita o legítima del vehículo afecto al no tener algún tipo de prestación económica, por lo que no acredita ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. Solicitando la parte actora la medida provisional: anotación preventiva de la demanda del bien mueble, en la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a fin de informar la medida provisional; gire oficio al licenciado Jean Paul Millán Rojas, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Chimalhuacán, Estado de México, para que se abstenga de realizar la devolución del vehículo, con la finalidad de evitar cualquier acto traslativo o su equivalente; solicita la parte actora medidas cautelares, consistente en la ratificación y el aseguramiento del vehículo marca Italika Submarca Cross 250, color negro, número de serie LZSK4FKN9RF031667, sin placas de circulación (de acuerdo a la inspección de vehículo realizada por Daniel Barrera Sanvicente, agente de la Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro), con el fin de garantizar la conservación de dicho bien y evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberán comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio>. **DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS (16) DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026) DOY FE.**

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.